

**NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
SUPLIR LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE LA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTES,**

En desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, con el objetivo garantizar los principios de planeación y eficacia en la contratación, y en concordancia con el artículo 52 de la constitución Política de Colombia, referente a la función primordial del ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas y en aras de dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el marco del Plan Distrital de Desarrollo que busca consolidar a Bogotá como un referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, mediante la implementación de estrategias como la de ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos por el IDRD a la ciudadanía y la comunidad en general, se evidencia la imperiosa necesidad de acudir a la modalidad de contratación directa por contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de manera tal que a través de ellos se contribuya con el cumplimiento y materialización de lo enunciado.

A la planta de personal de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes pertenecen los siguientes funcionarios, identificados por niveles, así:

Número total de empleos por nivel	
Subdirector	1
Profesional Especializado	16
Técnico Operativo	22
Secretario Ejecutivo	5
Auxiliar Administrativo	5
TOTAL	49

Que de acuerdo con esta información y conforme a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 788 de 2019, se evidencia que, no existe en la planta del STRD el personal o no se cuenta con el personal suficiente que permita abarcar y dar cumplimiento integral a las metas y objetivos planteados en cada uno de los proyectos de inversión ejecutados desde la Subdirección.

Que ante lo manifestado se determinan la necesidad de la contratación por prestación de servicios y en consecuencia de ello, se cuenta con la siguiente estadística de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por proyectos de inversión:

De acuerdo con el plan de desarrollo **2020 al 2024** se establecieron los siguientes proyectos:

En lo que respecta al proyecto de Inversión 7850 *“Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá”*:

PROYECTO	Contratistas administrativos	Contratistas operativos
DHAR	36	406
Total	442	

Referente al proyecto de inversión 7851 *“Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá”*:

PROYECTO	Contratistas administrativos	Contratistas operativos
FC	11	174
Total	185	

Con respecto al proyecto 7852 *“Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá”*:

PROYECTO	Contratistas administrativos	Contratistas operativos
CAS	41	811
Total	852	

Finalmente, el proyecto de inversión 7854 *“Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá”*

PROYECTO	Contratistas administrativos	Contratistas operativos
JEC	22	409
Total	431	

Y transversales donde los contratistas prestan sus servicios profesionales y de apoyo en diferentes áreas del IDRD sin ser de exclusividad de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

PROYECTO	Contratistas administrativos	Contratistas operativos
TRANSVERSALES	109	37
Total	146	

Para un total de:

Contratistas administrativos	Contratistas operativos	Funcionarios
209	1847	49
Total, Contratistas 2056		Total, funcionarios 49

Conforme al Plan de desarrollo vigencia **2024-2028** se desarrollarán los proyectos de inversión:

En lo que respecta al proyecto de Inversión 8154 *“Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C”*

PROYECTO	Contratistas administrativos	Contratistas operativos
8154 – BOGOTÁ DEPORTIVA	4	39
Total	43	

Referente al proyecto de inversión 8155 *“Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C”*.

PROYECTO	Contratistas administrativos	Contratistas operativos
8155- ACTIVATE BOGOTÁ	29	271
Total	300	

Finalmente, el proyecto de inversión 8159 *“Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.”*

PROYECTO	Contratistas administrativos	Contratistas operativos
8159 – FORMACIÓN INTEGRAL	9	321
Total	330	

Y transversales donde los contratistas prestan sus servicios profesionales y de apoyo en diferentes áreas del IDRD sin ser de exclusividad de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

PROYECTO	Contratistas administrativos	Contratistas operativos
TRANSVERSALES	27	5
Total, transversales	32	

Para un total de

Contratistas administrativos	Contratistas operativos	Funcionarios
69	636	49
Total, Contratistas 705		Total, funcionarios 49

Por lo tanto en relación con lo expresado, el artículo 32 de la ley 90 de 1993. De los contratos estatales. *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

“En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”

Así mismo, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran descritos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

1. *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.”

Así como lo expresado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, dispone: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”,* delimitando a unas razones expresas y concretas la posibilidad de acudir a la contratación directa de servicios personales a través de la figura de “CPS”, las cuales se han evidenciado en la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte- STRD:

1. Se evidencia que de acuerdo con los manuales específicos y la necesidad de atención a la comunidad no existe personal de planta o el mismo no es suficiente para el cumplimiento de las metas misionales, determinadas en actividades profesionales, técnicas, asistenciales y administrativas de manera eficiente y amplia, conllevando a la imposibilidad de atender con eficacia y eficiencia las actividades única y exclusivamente con el personal de planta de la STRD.
2. Ciertas actividades por desarrollar desde la Subdirección requieren de un grado de especialización y experiencia, así como también considerando la amplia gama y cantidad de servicios ofertados, su totalidad no pueden ser desarrolladas y atendidas única y exclusivamente con el personal que actualmente labora de planta de la STRD.

Por lo tanto, conforme a la necesidad que se requiere desde la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes y ante la insuficiencia o inexistencia porcentual del personal de planta que actualmente labora en el IDR para atender las necesidades del servicio se requiere mediante la contratación por prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión abarcar dicha necesidad, permitiendo de este modo, realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; de manera temporal y con la debida autonomía e independencia del contratista para la ejecución de los proyectos y objetivos de la Entidad.



LAURA ANDREA SIN GUTIERREZ

Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

Elaboró: Yakson Flechas Mendivelso – Contratista STRD 

Paula Juliana Galán Peñuela – Contratista STRD 

Revisó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid – Contratista STRD 

Eddy Alexander González Forigua – Contratista STRD 